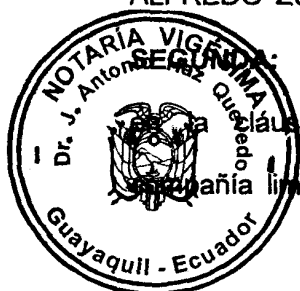


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA FIBRAGAMA CIA.
LTDA.-----

CUANTÍA: US\$ 400-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte de julio dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores MENTOR DAVID COLOMA AVILÉS, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, HARRY ALFREDO ZURITA HURTADO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, y MERCEDES DE LOURDES HURTADO CRESPO, ecuatoriana, de estado civil casada, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad de conocerlos en este acto DOY FE.- Bien instruidos del objeto y resultado que produce la presente Escritura Pública, a la que proceden con entera y completa voluntad y sin presión de ninguna naturaleza, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de la compañía FIBRAGAMA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: MENTOR DAVID COLOMA AVILÉS, HARRY ALFREDO ZURITA HURTADO y MERCEDES DE LOURDES HURTADO CRESPO.-



SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía limitada bajo la denominación FIBRAGAMA CIA. LTDA. y que en los

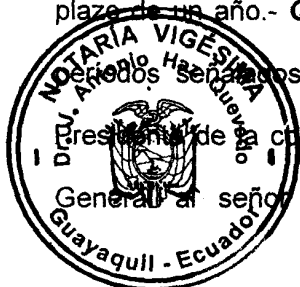
estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA FIBRAGAMA CIA. LTDA.- Título I.- De la denominación, domicilio, objeto y plazo.- Artículo uno.- Denominación.-** La denominación de la compañía que se constituye es FIBRAGAMA CIA. LTDA. **Artículo dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tres.- Objeto.-** El objeto de la compañía es el de dedicarse a la importación, fabricación, distribución y exportación de todo tipo de artículos, accesorios y estructuras en fibra de vidrio, y las actividades conexas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II.- Del Capital.- Artículo cinco.- Capital y participaciones.- El capital social ~~es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en~~ cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo seis.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. Entre el día de la publicación de la convocatoria y de la reunión de la junta general, mediarán por lo menos ocho días. En dicho lapso no se contará el día de la notificación de la convocatoria ni el de la reunión y para el cómputo del plazo se considerarán hábiles

sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer en forma individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

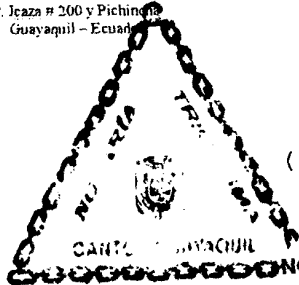
Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo trece.- Norma general.- La compañía estará sujeta, para su liquidación, a la Ley de Compañías. **CUARTA:**

APORTES.- Las participaciones sociales se encuentran suscritas y pagadas por las siguientes personas: Méntor David Coloma Avilés ha suscrito doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que las ha pagado en efectivo en el cincuenta por ciento de su valor nominal conforme consta en el certificado de integración de capital que se adjunta, debiendo integrar en efectivo el cincuenta por ciento restante en el plazo de un año; Harry Alfredo Zurita Hurtado ha suscrito ciento noventa y seis participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que las ha pagado en efectivo en el cincuenta por ciento de su valor nominal conforme consta en el certificado de integración de capital que se adjunta, debiendo integrar en efectivo el cincuenta por ciento restante en el plazo de un año; y Mercedes de Lourdes Hurtado Crespo ha suscrito cuatro participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que las ha pagado en efectivo en el cincuenta por ciento de su valor nominal conforme consta en el certificado de integración de capital que se adjunta, debiendo integrar en efectivo el cincuenta por ciento restante en el plazo de un año.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los



señados en los artículos once y doce del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Méntor David Coloma Avilés, y como Gerente General al señor Harry Alfredo Zurita Hurtado. Agregue usted señor Notario las

todos los días. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social. Los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo ocho.- Quórum de instalación.-** Salvo que para cierto tipo de resoluciones la Ley disponga otra cosa, la junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social. Transcurrida una hora desde aquella que fue señalada en la convocatoria, sin que se haya obtenido el quórum, la junta general se tendrá por no realizada y el Secretario o quien hiciere sus veces dejará constancia escrita del particular. Asimismo, si para cierto tipo de resoluciones la Ley no dispone otra cosa, en segunda convocatoria la Junta General de Socios se instalará con el número de socios presentes. **Artículo nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa respecto de cierto tipo de resoluciones, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo diez.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley de Compañías dispone. **Artículo once.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **Artículo doce.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de



DEPOSITO A PLAZO No. 261522628
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
FIBRAGAMA CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
COLOMA AVILES MENTOR DAVID Id No. 0915617831		\$ 100.00
ZURITA HURTADO HARRY ALFREDO Id No. 0910561372		\$ 98.00
HURTADO CRESPO MERCEDES DE LOURDES Id No. 0904699626		\$ 2.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2011-08-11
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

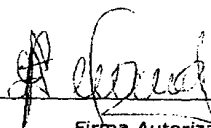
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2011-07-11

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada
andradé feraud ana maria

BANCO DEL PACIFICO
GUAYAQUIL



No. 004755

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **091056137-2**

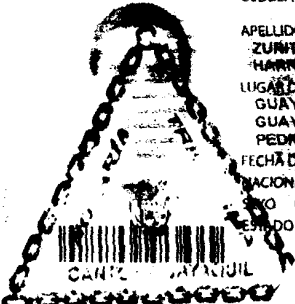
APELLIDOS Y NOMBRES
ZURITA HURTADO HARRY ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO **1981-12-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ING. EN INFORMATICA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZURITA ALAVA HARRY ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HURTADO CRESPO MERCEDES DE LOURDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2010-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-04

V4444V4442

000340159

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

302-0435 **0910561372**
NÚMERO CÉDULA

ZURITA HURTADO HARRY ALFREDO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA N° 090469962-6
 HURTADO CRESPO MERCEDES DE LOURDES
 GUAYAS/GUAYAS/CAÑO CONCEPCION/
 24 SEPTIEMBRE 1950
 0026 0036 0004
 GUAYAS/GUAYAS/CAÑO CONCEPCION/
 CARBO CONCEPCION/

Mercedes de Zurita



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO HARRY ALFREDO ZURITA ALAVA
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JOSE HURTADO
 ANA CRESPO
 GUAYAS/CAÑO CONCEPCION/ 18/12/2003
 18/12/2015
 REN 0612110
 Gys



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

029-0185
 NÚMERO

0904699626
 CÉDULA

HURTADO CRESPO MERCEDES DE
 LOURDES

GUAYAS

GUAYAS/CAÑO

PROVINCIA

CAÑO CONCEPCION

TARQUI

TARQUI

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



formalidades de rigor para la perfecta validez del presente instrumento.- Firma)

Abogado Fernando Cohn Zurita. Matrícula número seis mil seiscientos sesenta y tres

del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA

ELEVADA A ESCRITURA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el

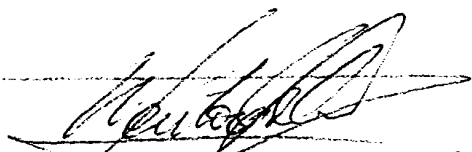
contenido del presente instrumento de constitución de la compañía FIBRAGAMA

CIA. LTDA., dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos

legales.- Leída esta escritura de poder especial de principio a fin, por mí el Notario,

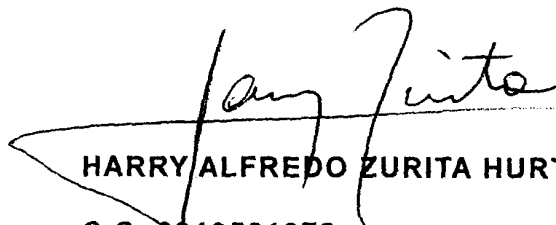
en alta voz, a los otorgante, éstos la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo,

de todo lo cual DOY FE.-


MENTOR DAVID COLOMA AVILÉS

C.C. 0915617831

C.V.


HARRY ALFREDO ZURITA HURTADO

C.C. 0910561372

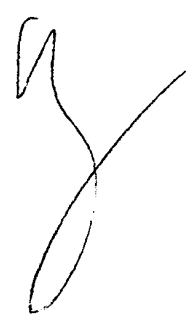
C.V.

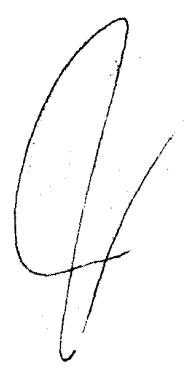

MERCEDES DE LOURDES HURTADO CRESPO

C.C. 0904699626

C.V.







Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FIBRAGAMA CIA. LTDA., otorgada ante mi, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO VIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FIBRAGAMACIA LTDA,** celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN,** con fecha **VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE** tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0005101,** dictada el **DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE,** por el **ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.**

[Firma]
Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



M.V.

NUMERO DE REPERTORIO: 64.004
FECHA DE REPERTORIO: 14/oct/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:04

Nº 077979

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005101, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 12 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía FIBRAGAMA CIA. LTDA., de fojas 105.110 a 105.122, Registro Mercantil número 20.422.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 64004



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:



NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
De conformidad con la facultad que me confiere el
Artículo Diecinueve, Numeral Cinco de la Ley
notarial, reformada mediante decreto Supremo
número dos mil trescientos ochenta y seis, Publicado
en el Registro Oficial el doce de Abril de mil
novecientos sesenta y ocho DOY FE Que la
fotocopia precedente compuesta de
foja es igual al documento
que me fue exhibido y que, devolvi al interesado.
Guayaquil, 27 MAR 2012 200



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0007093

Guayaquil, 30 MAR 2012

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FIBRAGAMA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL